



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
04 MAR 2015	
Recibido	11:15 Hs.
Exp. N°	29940 Bk.F.V.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º: Declárense en situación de emergencia hídrica por el plazo de 180 días a los departamentos de La Capital, Castellanos, Las Colonias, Garay, San Justo, San Cristobal, General Obligado, Vera y 9 de Julio.

ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a la emergencia declarada.

ARTICULO 3º: Créase un "Comité de Emergencia Hídrica", integrado por el Señor Secretario de Obras Públicas, el Director Provincial de Obras Hidráulicas, el Sub-Secretario de Logística del Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda, y el Director Provincial de Vialidad.

ARTICULO 4º: Las gestiones de compras y otras contrataciones se elevarán directamente al Comité creado por el artículo anterior, quien dará la autorización previa y efectuará la adjudicación con la firma de todos sus miembros.



2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5º: Exceptúanse las tramitaciones de gastos que deba efectuar el Comité creado por el artículo 3º de las disposiciones de contención del gasto público que dilate la urgente concreción de las medidas que deban adoptarse en razón de la Emergencia Hídrica declarada por la presente Ley.

ARTICULO 6º: De forma.

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Sr. Presidente

Teniendo en cuenta la grave situación que actualmente soportan los Departamentos del norte de la Provincia, originada por las inusuales precipitaciones pluviales registradas durante los primeros meses del corriente año que provocan situaciones de anegamiento generalizado en la



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

región, y en base a la cual las distintas autoridades Municipales y Comunales del sector afectado han denunciado dicha problemática, evidenciando los problemas que como consecuencia se ocasionaron en la red vial de la zona, la cual se encuentra notablemente deteriorada, provocando inconvenientes al sector productivo y urbano. Resulta necesario salvaguardar los distintos sectores urbanos de la región, evitando situaciones de anegamiento futuros y sería prudente tomar con la premura, relevancia y complejidad que las tareas a emprender exigen, las decisiones ejecutivas pertinentes para superar la contingencia.

A tal fin se estima conveniente la creación de un Comité de Emergencia Hídrica integrado por funcionarios del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con competencia en el tema, con las atribuciones necesarias para centralizar, coordinar y dirigir las operaciones.

Estando atentos a la celeridad que exige la situación de emergencia, resulta procedente exceptuar las gestiones a realizar en este ámbito, de las normativas vigentes en materia de contrataciones, montos limitativos de los pagos a efectuarse y restricciones del gasto público y resulta






CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

necesario efectuar modificación presupuestaria compensada, ampliando la partida de Obra encargada de absorber los gastos que se demandarán.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina